



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 0440

RADICADO: 76001-33-33-011-2015-00435-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: GLADYS RENGIFO MICOLTA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366, numeral 3º, del Código General del Proceso, numerales 3 y 4, del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo 1887 de 2003, se fijan como agencias en derecho¹ a favor de la parte demandante la suma **Catorce mil doscientos treinta pesos (\$14.230)**, pesos equivalentes al 0.1% de las pretensiones de la demanda, conforme a lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

¹ Acuerdo No.1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Procede la secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1 del Código General del Proceso

Gastos procesales	\$60.000
Agencias en derecho de segunda instancia	\$14.230
Total _____	\$ 74.230

SON: setenta y cuatro mil doscientos treinta pesos (\$74.230).

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 0446

RADICADO: 76001-33-33-011-2015-00435-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: GLADYS RENGIFO MICOLTA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho visible a folio ____ del expediente, por la suma de **setenta y cuatro mil doscientos treinta pesos (\$74.230)**.

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 0448

RADICADO: 76001-33-33-011-2015-00018-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARTIN ZORILLA ORDOÑEZ
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho visible a folio ____ del expediente, por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL OCHENTA y SIETE PESOS (\$203.087)**.

NOTIFIQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Procede la secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1 del Código General del Proceso

Gastos procesales	\$ 60.000
Agencias en derecho de segunda instancia	\$143.087
Total _____	\$ 203.087

SON: DOSCIENTOS TRES MIL OCHENTA y SIETE PESOS (\$203.087).

La Secretaria,

A blue ink signature, appearing to be 'PP', is written over the name of the secretary.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 0447

RADICADO: 76001-33-33-011-2015-00018-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARTIN ZORILLA ORDOÑEZ
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366, numeral 3º, del Código General del Proceso, numerales 3 y 4, del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo 1887 de 2003, se fijan como agencias en derecho¹ a favor de la parte demandante la suma **Ciento cuarenta y tres mil ochenta y siete (\$143.087)**, pesos equivalentes al 2% de las pretensiones de la demanda, conforme a lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

CÚMPLASE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

¹ Acuerdo No.1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Procede la secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1 del Código General del Proceso

Gastos procesales	\$ 60.000
Agencias en derecho de segunda instancia	\$480.920
Total _____	\$ 540.920

**SON: QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS
(\$540.920).**

La Secretaria,


PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 0450

RADICADO: 76001-33-33-011-2016-00202-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA IVETH HERRÁN REYES
DEMANDADO: NACIÓN- MIN EDUCACIÓN- FOMAG

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho visible a folio ____ del expediente, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$540.920)**.

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 0449

RADICADO: 76001-33-33-011-2016-00202-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA IVETH HERRÁN REYES
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366, numeral 3°, del Código General del Proceso, numerales 3 y 4, del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo 1887 de 2003, se fijan como agencias en derecho¹ a favor de la parte demandante la suma **Cuatrocientos ochenta mil novecientos veinte pesos (\$480.920)**, conforme a lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

¹ Acuerdo No.1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto Sustanciación No. 473

PROCESO NO. 76001-33-33-011-2018-00203-00
DEMANDANTE: LIDIO FERNANDO TORRES CASTILLO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref. Oficio Previo- Resolver recurso.

Mediante auto interlocutorio No. 128 de junio 27 de 2019¹, el Despacho declaró la falta de competencia territorial y ordenó remitir por competencia el presente medio de control a los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Buenaventura (Reparto).

Dentro del término de ejecutoria, el apoderado judicial de la parte actora, presentó recurso de reposición contra la providencia en cita², al señalar que el último lugar de prestación de servicios del actor fue el municipio de Palmira.

Encontrándose pendiente de decidir sobre el recurso de reposición, encuentra el Despacho que es necesario aclarar cuál fue el último lugar donde el demandante prestó sus servicios, a efectos de determinar la competencia territorial.

En este orden, el Despacho

DISPONE:

REQUERIR a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para que en el término máximo de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, certifique cual fue la última unidad, ciudad o municipio donde prestó sus servicios el Capitán ® LIDIO FERNANDO TORRES CASTILLO, identificado con C.C. No. 80.772.243 de Bogotá.

Por Secretaría librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

XPL

¹ Folio 168 del expediente.

² Folios 171-172 del expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 519

PROCESO: 76001-33-33-011-2016 00268-00
DEMANDANTE: EINART OTERO MESINO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA AERONAUTICA CIVIL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

A folio 239 se allegó por el apoderado de la parte actora memorial informando que la nueva directora de Talento Humano de la Aeronáutica Civil es la Dra. ANA ELIZABETH HERNANDEZ BOTIA, ello con el fin de que sea citada a rendir testimonio a este despacho y no la Dra. EDNA PATRICIA ORTEGA como se había establecido con anterioridad.

De igual forma a folios 245 y 246 obra el memorial y la impresión del correo electrónico enviados al despacho por la apoderada judicial de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil mediante los cuales solicita aplazamiento de la audiencia.

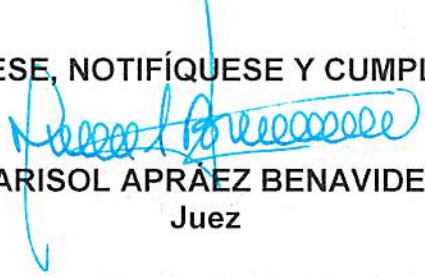
Para resolver se

CONSIDERA

Frente a la primera solicitud, se tiene que el testimonio de la Dra. EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO, se decretó en la audiencia inicial en calidad de Directora Nacional de Talento Humano de la Aeronáutica Civil o quien hiciera sus veces, por lo que es procedente recepcionar el mismo a la Dra. ANA ELIZABETH HERNANDEZ BOTIA nueva Directora Nacional de Talento Humano de la Aeronáutica Civil.

Ahora bien, en virtud de petición realizada por la apoderada de la entidad demandada y la reprogramación de la agenda del despacho se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA para el día **22 de abril del año 2020 a las 2:00pm**

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 0501

RADICADO: 76001-33-33-011-2014-00378-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JULIO GUILLERMO ZAMBRANO ENRIQUEZ y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA-ACUAVALLE-INVIAS-
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Teniendo en cuenta que se han recaudado las pruebas documentales requeridas, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia se

DISPONE

SEÑALAR el día 22 de Abril de 2020 a las 3:00pm, para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 0477

RADICADO: 76001-33-33-011-2013-00314-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS ELIO ESPINOSA ORDOÑEZ y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito visible a folios 375 a 377 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 210 de cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019), dentro del presente asunto, por el cual se niegan las pretensiones de la demanda.

Siendo procedente el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 243 del C.P.A.C.A., el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 210 de cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) por este Despacho, dentro del presente asunto.
2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 546

PROCESO: 76-001-33-33-011-2019 00012-00
MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ECHEVERRY NARVAEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE DAGUA Y OTROS

Surtido el trámite de que trata el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, y de acuerdo con la constancia secretarial visible a folio 418, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Pacto de Cumplimiento de conformidad con el artículo 27 de la misma ley.

Al respecto se,

RESUELVE:

1. CITESE a todas las partes dentro de la presente acción popular y a la señora Procuradora Judicial 59 I, delegada ante este Juzgado, a la audiencia especial que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 denominada Pacto de Cumplimiento.
2. Para tal efecto señalase la hora de las cuatro y treinta (04:30) P.M. del día primero (1) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), sala No. 1 piso 6. ADVIERTASE a los funcionarios sobre los efectos de la inasistencia previstos en el inciso 2 del artículo 27 de la ley 472 de 1998.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 0558

RADICADO: 76001-33-33-011-2017-00278-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EVER PARRA PALACIOS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

El apoderado judicial de la entidad demandada Nación-Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional, mediante escrito visible a folios 123 a 137 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 188 de veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), que accedió a las pretensiones de la demanda.

El inciso cuarto del artículo 192 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) dispone lo siguiente:

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso... (Subrayado y negrilla fuera de texto original)"

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso procederá a fijarse fecha para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali **DISPONE:**

CÍTESE a las partes para la celebración de la audiencia establecida en el inciso cuarto del artículo 192 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el **veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)**, a las **cuatro (04:00) de la tarde**, en la Sala 09.

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 0499

RADICADO: 76001-33-33-011-2017-00045-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: CARMEN ELISA DUQUE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito visible a folios 140 a 142 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 235 de doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), dentro del presente asunto, por el cual se niegan las pretensiones de la demanda.

Siendo procedente el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 243 del C.P.A.C.A., el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 235 de doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019) por este Despacho, dentro del presente asunto.
2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 0498

RADICADO: 76001-33-33-011-2016-00317-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: YIMI OSWALDO OROZCO SAAVEDRA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito visible a folios 219 a 224 del cuaderno principal, interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 237 de quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), dentro del presente asunto, por el cual se niegan las pretensiones de la demanda.

Siendo procedente el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 243 del C.P.A.C.A., el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 237 de quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019) por este Despacho, dentro del presente asunto.
2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA